

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 800 RADICADO Nº 2019-00635-00

Se incorpora al expediente notificación personal y por aviso con resultado positivo respecto del demandado JHONATAN RESTREPO CALDERÓN.

Así mismo, el resultado positivo de la notificación en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, a la demandada DEISY JHOHANA VELASQUEZ.

Revisado el expediente, se advierte que por auto del 4 de octubre de 2.019, se ordenó el emplazamiento del demandado ALBEIRO SALINAS LOPEZ, quien a la fecha no ha sido integrado al proceso, en tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la constancia del emplazamiento, o en su defecto realizar la notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, al prenombrado en la forma dispuesta en el auto del 17 de julio de 2.019, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA JUEZ

luyar \

a.g.